

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZA DEL DECRETO 100/2017  
SUBVENCION PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA 2018/2019. SUBVENCIONADO POR  
EL JUNTA DE EXTREMADURA , DIRECCION GENERAL DE EMPLEO .**

**PRIMERO. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación del personal según Decreto 100/2017 de 27 Junio E Experiencia

AUXILIAR AYUDA DOMICILIO :2 puestos 6 meses 50% COSTE 3.000€(INCLUIDA S.SOCIAL)

CUIDADOR DE NIÑOS :1 puesto 6 meses 50%-COSTE 3000€ (INCLUIDA S.SOCIAL )

LIMPIADORES EDIFICIOS M: 1 puesto 6 meses 100 % COSTE 6.000€(INCLUIDA S.SOCIAL)

JARDINERO :1 PUESTO 6 MESES 100 % COSTE 6.000€(INCLUIDA S.SOCIAL)

BARRENDERO (MINUSVALIA ) : 1 PUESTOS ,12 MESES 100% COSTE 12.000€(INCLUIDA S.SOCIAL), en régimen laboral temporal.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO : 1 PUESTO 12 MESES 50% CENTRO MEDICO

1 PUESTO 12 MESES 100% AYUNTAMIENTO

La duración del contrato y la retribución mensual se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 27 de JULIO (DOE Nº 126 de 3 de Julio de 2017 y en la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo ) .

**SEGUNDO. DESTINATARIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el art.14 del Decreto 100/2017 las personas desempleadas destinatarias del "subprograma I:" Empleo de Experiencia " y con las exclusiones que el citado artículo señala ,deberán ser demandantes de empleo que estén inscritos como desempleados a la fecha de presentación de la oferta de empleo en los centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen para dicho subprograma .

**TERCERO.PROCESO DE SELECCION Y SELECCION**

El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuara en los términos previsto en los artículos 15 del Decreto de bases reguladoras, considerando la nueva redacción dada por el Decreto 100/2017,de 27 de junio (DOE nº 126/,de 3 de Julio )

**CUARTO. PRESELECCION**

El listado de preseleccionados , será provisional y se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Centro de Empleo .

Se dará un plazo de 2 días laborables para reclamaciones .una vez resuelta se procederá a la publicación de lista definitiva ,en el Tablón edictos del Ayuntamiento , se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento . En la misma publicación se hará constar *[el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación. ]*

**Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.**

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los seleccionados para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### **QUINTO. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Nuria Hurtado Noriego funcionario en quien delegue.  
Secretario, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: José carlos Perez burrero  
                  Sebastiana González Buenavida  
                  Miguel Barrero Pérez

TECNICO : M<sup>a</sup> Soledad Rodríguez Domínguez

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉXTO. Sistemas de Selección.**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Pruebas prácticas relacionadas con el Puesto a desempeñar (Jardinería Limpiadores )
- Pruebas escritas : relacionadas con el puesto a desempeñar(Asistente domiciliario , Ocio y tiempo libre ,cuidador de niño , )

- Prueba Teórico Practica : auxiliar administrativo

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El baremo de estos méritos se recoge en el ANEXO I a las presentes Bases.

En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta la antigüedad en la inscripción como demandante de empleo Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación por sorteo.

#### **SEPTIMO. Calificación**

La puntuación que puede ser otorgada por cada miembro del Tribunal será la especificada en el ANEXO I.

siendo la calificación a obtener apto o no apto de acuerdo con lo establecido en el Decreto.

#### **OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro de los plazos que se indiquen, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones.

Si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos legales, la plaza quedará vacante, efectuándose nueva convocatoria.

El aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo que se establezca, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa

justificada.

Se constituirá una bolsa con los candidatos que superen las pruebas quedando como reservas para cubrir posibles bajas o renunciaciones.

### **NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de BADAJOZ a partir del día siguiente

al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 27 de Julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los programas de Empleo Experiencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En La Albuera, a 2 de Octubre de 2018

**PERIODO DE PRUEBA:** Se establece un período de prueba de un dos con los aspirantes que resulten seleccionados. Este período tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.